

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2023 00331 00**

Atendiendo la solicitud que antecede¹ y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1.-) **DECRETAR** la terminación de la presente acción por pago de las cuotas en mora.

2.-) **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.-) Requiérase a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a efecto de que, en el término de **diez (10) días**, de respuesta a nuestro oficio No. 681 de 28 de septiembre de 2023², el cual fue remitido a dicha entidad por correo electrónico el 04 de octubre de 2023³. Oficiese.

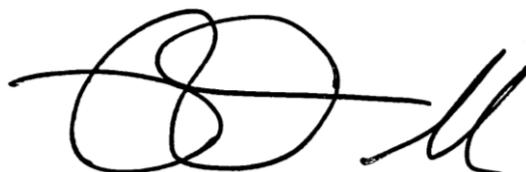
En todo caso, adviértase que, de no recibir respuesta en el término concedido, sin que sea necesario nuevo ingreso del expediente al Despacho, por Secretaría se elaborarán y tramitarán los oficios correspondientes.

4.-) Sin lugar a desglose como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, previas las desanotaciones del caso.

5.-) Sin costas.

6.-) En su oportunidad, archívese el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo Digital "015SolicitudTerminacionProceso"

² Archivo Digital "010Ofc681DIANNatu20230033100"

³ Archivo Digital "011ConstanciaEnvíoOfi681"

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e652fd2a1c9e26d370872be40f88ce20e118f6bb48d5cb7d9b11069a8a52649**

Documento generado en 26/02/2024 04:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>